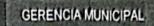




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 042 - 2025-MPT-GM

Puerto Maldonado, 3 de marzo de 2025

## **VISTOS:**

El Informe N° 077-2025-MPT-OGPP de 26 de febrero de 2025, el Informe N° 089-2025-MPT-OGGP/OP/MCC de 25 de febrero de 2025, Informe n.º 037-2025-MPT-OGPP-OPM de 24 de febrero de 2025 y la propuesta del Plan de Trabajo remitido y visado por la encargada del programa municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Tambopata; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que "los gobiernos locales promueve el desarrollo económico local a través del desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones".

Asimismo, el X del Título Preliminar de la Ley 27972 establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, la responsable del programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental –EDUCCA- de la Municipalidad Provincial de Tambopata alcanza una propuesta de plan de trabajo denominado 'Plan de Trabajo EDUCCA 2025' correspondiente al periodo 2025, solicitando su aprobación.

Conviene precisar que dicho plan de trabajo tiene por objetivo "promover la conciencia ambiental y la participación activa de la población para impulsar una gestión sostenible de residuos y recursos, contribuyendo a comunidades sostenibles lideradas por la Municipalidad Provincial de Tambopata". Asimismo, se señala que para la ejecución de dicho plan de trabajo se requiere un presupuesto total de S/ 178,887.00 (ciento setenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete con 00/100 soles); no obstante, precisa también que cuenta en su PIM con un presupuesto asignado de S/ 44,500.00 (cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles), por lo que, solicita un presupuesto adicional ascendente a S/ 134,387.00 (ciento treinta y cuatro mil trescientos ochenta y siete con 00/100 soles).

En relación a la aprobación de un plan de trabajo vía acto resolutivo, se debe tener presente que la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio del año fiscal 2025, en su articulo 4, numeral 4.2, señala expresamente que: "todo acto administrativo, acto de administración o <u>las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".</u>





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

## GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

En ese sentido, se tiene que mediante Informe n.º 037-2025-MPT-OGPP-OPM de 24 de febrero de 2025, el encargado de la oficina de Planeamiento y Modernización señala que, revisado el citado plan de trabajo, "se concluye que el Plan de Trabajo de EDUCCA es viable y cumple con los criterios necesarios para su ejecución y que su programación de sus actividades operativas guarda consistencia con la programación del Plan Operativo Institucional 2025 y están alineadas al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027 vigente de la entidad. Por lo tanto se emite opinión favorable al Plan de trabajo en materia de las actividades operativas a ejecutar en el presente año".

Por su parte, la encargada de la Oficina de Presupuesto mediante Informe n.º 089-2025-MPT-OGPP-OP/MCC de 25 de febrero de 2025 remite el reporte que contiene el crédito presupuestal de la Meta 0051 'Implementación de programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental – programa municipal EDUCCA, en el ámbito de los gobiernos locales personas adultas', Rubro de financiamiento 07 (PIM S/ 44,500.00), con la finalidad de proceder a la emisión de acto resolutivo de aprobación del respectivo plan de trabajo. Precisar también que, conforme se ha señalado líneas arriba, en su plan de trabajo se solicita un presupuesto adicional ascendente a S/ 134,387.00 (ciento treinta y cuatro mil trescientos ochenta y siete con 00/100 soles); al respecto, este pedido quedará pendiente de evaluación hasta el momento en que se conozcan los saldos de balance, incorporación de límites máximos o nueva asignación presupuestal a favor de esta Entidad.

Por último, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe n.º 077-2025-MPT-OGPP de 26 de febrero de 2025, remite el Plan de Trabajo del programa municipal EDUCCA a efectos de que sea aprobado mediante acto resolutivo.

En atención a lo antes señalado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía n.º 565-2023-MPT- A de 26 de octubre de 2023, donde se otorga a la gerencia municipal, entre otras, la facultad de "aprobar planes de trabajo y actividades de las distintas gerencias, subgerencias, oficinas, jefaturas y unidades de la Municipalidad Provincial de Tambopata".

#### **SE RESUELVE:**

Artículo Primero: APROBAR el plan de trabajo denominado 'Plan de Trabajo EDUCCA 2025' correspondiente al periodo 2025, propuesto por la responsable del programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental –EDUCCA- de la Municipalidad Provincial de Tambopata, el cual cuenta con un crédito presupuestal de la Meta 0051 'Implementación de programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental – programa municipal EDUCCA, en el ámbito de los gobiernos locales personas adultas', y Rubro de financiamiento 07 (PIM S/ 44,500.00).

Artículo Segundo: PRECISAR que queda pendiente la evaluación del presupuesto adicional (S/ 134,387.00) solicitado en el plan de trabajo denominado 'Plan de Trabajo EDUCCA 2025' correspondiente al periodo 2025, por la responsable del programa municipal EDUCCA, hasta el momento en que se conozcan los saldos de balance, incorporación de límites máximos o nueva asignación presupuestal a favor de esta Entidad.

Artículo Tercero: ENCOMENDAR a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata a través del programa municipal EDUCCA, la ejecución del presente plan de trabajo, para cual notifíquese.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial de Tambopata, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

GM/djbe Cc Reg. 1034 Folio: 42

Abog Cosar ). Terrazas Ardaya